



**Personería
de Amagá**

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
NÚMERO:	PMA-CPSP-002-2025
CONTRATANTE:	Personería Municipal de Amagá
CONTRATISTA:	SEBASTIÁN MENUHIN MÚNERA JARAMILLO
CÉDULA:	8.027.086
DIRECCIÓN:	Carrera 79 a Nro. 1 a sur 280 Medellín
TELÉFONO:	317 345 32 11
EMAIL:	sebasmane@hotmail.com
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$38.500.000).
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTIMADA DE INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR EN EL ANÁLISIS, PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE TRAMITEN POR COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE AMAGÁ – ANTIOQUIA
FECHA DE INICIACIÓN	23 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	ALEX JOHAN SERNA AVENDAÑO Personero Municipal.
NUMERO CDP	0063 del 17 de enero 2025
NUMERO CRP	0059 del 23 de enero 2025

El Personero Municipal, y Supervisor del Contrato de la referencia, mediante el presente escrito procede a efectuar la interventora y supervisión correspondiente.

1. INTERVENTORÍA TÉCNICA.

Durante el periodo del 23 de noviembre de 2025 al 22 de diciembre de 2025, **SEBASTIÁN MENUHIN MÚNERA JARAMILLO**, ejecutó las actividades vinculadas al contrato de prestación de servicios: **(Se anexa Informe)**.

2. VERIFICACIÓN DEL PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como Contratos de Obra, de Arrendamiento de Servicios, de Prestación de Servicios, Consultoría, Asesoría, la parte Contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. (El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "Por



Personería de Amagá

medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos"). De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

EVALUACIÓN: El contratista aporta para el desembolso: el pago de la Seguridad Social sobre el 40% del valor del pago del mes de diciembre de 2025, cancelando por concepto de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, según planilla **N°7997564906** y verificado en la plataforma afiliados compensados ADRES

Se deja expresa constancia que fueron verificados los antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Penales del Contratista, encontrándose que **NO reporta**.

3. RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS VINCULADOS CON EL CONTRATO.

Realizado un análisis de las obligaciones pactadas en el contrato de la referencia, se encuentra que el contratista ha cumplido con el contrato, porque existe corresponsabilidad, coherencia y ejecución efectiva, satisfaciendo la necesidad que se pretendía, en consecuencia, se autoriza el pago final del periodo comprendido del 23 de noviembre al 22 de diciembre 2025, según lo facturado y entregado por valor de **Tres millones quinientos mil pesos m/l (\$3.500.000)**.

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Valor contrato inicial	\$38.500.000
Valor pagado	\$35.000.000
Valor a pagar	\$3.500.000
Porcentaje ejecución	100%

Cordialmente,


ALEX JOHAN SERNA AVENDAÑO
Personero Municipal

Elaboró: Sindy Paola Muñoz-Auxiliar Administrativa